Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VI-J-1aS-10**

Rubro: **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN. ES IMPROCEDENTE LA SOLICITADA PARA QUE NO SE PUBLIQUE EN LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL NEGÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA MARCA.-**

Los artículos 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial establecen que concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá el título correspondiente, pero en caso de que se niegue el registro, el Instituto lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución, es decir, que sólo en el caso de autorizarse el registro de la marca se expide el título correspondiente, por ello, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley de la Propiedad Industrial serán las resoluciones sobre registros de marcas y sus renovaciones las que deban publicarse en la Gaceta de la Propiedad Industrial, esto es, serán los títulos que amparan el registro mismo de las marcas y los que las renueven, los que deban publicarse en la Gaceta, pues ello es necesario a fin de que tales resoluciones surtan efectos frente a terceros; mientras que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 125 referido, cuando el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial niegue el registro de la marca, sólo está obligado a comunicarlo por escrito al solicitante, lo que permite advertir que la resolución que niega el registro culmina con una comunicación por escrito al solicitante, a diferencia de la resolución que lo autoriza, pues esta última concluye con la expedición del título que protege el signo distintivo, mismo que por ser constitutivo de derechos debe publicarse en la Gaceta de la Propiedad Industrial. La consideración que precede se robustece por lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial que ordena publicar en la Gaceta de la Propiedad Industrial además de los actos, documentos y signos que deban publicarse con arreglo a la Ley, las resoluciones que afecten o modifiquen los derechos de propiedad industrial tutelados por la Ley, pero en el caso la resolución impugnada no afecta ni modifica ningún derecho de propiedad industrial, pues simplemente se decide negar el registro marcario solicitado por el actor, lo que para surtir efectos no requiere de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sino que bastan sus efectos declaratorios mediante comunicación por escrito notificada al interesado, consecuentemente, si el propósito de pedir la suspensión es que no se publique en la Gaceta de la Propiedad Industrial la resolución que negó la solicitud de registro de una marca, es improcedente otorgar la medida cautelar puesto que no

existe el efecto por suspender. (6)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-5/2009)

PRECEDENTES:

VI-P-1aS-13
Recurso de Reclamación Núm. 15580/06-17-10-5/911/07-S1-04-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de febrero de 2008, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Francisco Enrique Valdovinos Elizalde.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de febrero de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 4. Abril 2008. p. 62

VI-P-1aS-29
Recurso de Reclamación Núm. 26993/07-17-02-1/267/08-S1-04-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 22 de abril de 2008, por mayoría de 3 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Tesis aprobada por unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Rossina Montandon Spinoso.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de abril de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 6. Junio 2008. p. 77

VI-P-1aS-117
Recurso de Reclamación Núm. 6971/07-17-03-5/1538/08-S1-02-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de noviembre de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Beatriz Rodríguez Figueroa.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de noviembre de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 191

VI-P-1aS-118
Recurso de Reclamación Núm. 38606/06-17-02-2/1038/08-S1-02-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de noviembre de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Beatriz Rodríguez Figueroa.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de noviembre de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 191

VI-P-1aS-119
Recurso de Reclamación Núm. 28875/07-17-02-8/1966/08-S1-04-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de enero de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto

García Cáceres.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de enero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 191

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el 2 de abril de dos mil nueve.- Firman la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Sonia Sánchez Flores, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 17. Mayo 2009. p. 78